



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257 -2021-MSI

San Isidro, 23 de julio de 2021

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Memorando N° 154-2021-01.1.0-GCIM/MSI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, sobre reconocimiento con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual administración municipal reconocer y distinguir la trayectoria de vecinos, personalidades e instituciones que se han destacado a nivel nacional o internacional y que hayan contribuido al desarrollo del distrito de San Isidro o de la nación;

Que, el 28 de julio se conmemorará el Bicentenario de la Independencia del Perú, proclamada en 1821 por el General don José de San Martín;

Que, la Benemérita Sociedad de Fundadores de la Independencia, es una Institución patriótica fundada el 28 de setiembre de 1857, rinde culto a la memoria de los próceres, precursores, héroes y defensores calificados que han ofrendado su vida por la patria. El 5 de setiembre el Congreso de la República promulgó la Ley N° 2432, reconociendo a la Sociedad Fundadores de la Independencia, como institución oficial, con derecho a tener representación en las ceremonias cívicas, ocupando dentro de la precedencia protocolar un lugar a continuación de los comandantes generales de los institutos armados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, un RECONOCIMIENTO ESPECIAL, a la BENEMÉRITA SOCIEDAD DE FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, con ocasión de la conmemoración del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú; en reconocimiento a su gran labor de preservar, honrar y difundir la memoria de los próceres, precursores, héroes y defensores de la patria.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, MEDALLA DE RECONOCIMIENTO, a la BENEMÉRITA SOCIEDAD DE FUNDADORES DE LA INDEPENDENCIA, en virtud de la distinción antes conferida.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde